

Rechazó el Cuerpo de Delegados el nuevo ordenamiento de la Empresa

(Información Página 2)



Informativo Semanal del Sindicato de
Luz y Fuerza de Córdoba
Personería Gremial Nº 589

AÑO III — N: 98
Viernes 23 de Diciembre 1966

E.P.E.C. PROPUSO AL P.E. LA NOMINA DE REPRESENTANTES EN LA COMISION PARITARIA

- ★ Orden nacional: continúan las tratativas
- ★ Paro del 27: fue ratificado por FATLYF

Con fecha 15 del corriente, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba dictó la Resolución Nº 16.605, mediante la cual propone al Poder Ejecutivo provincial la designación de los funcionarios que habrán de representar a la empresa en la Comisión Paritaria que tendrá a su cargo la discusión de las modificaciones a introducir en la parte económica del convenio colectivo de trabajo. Dicha resolución fue comunicada a nuestra Organización, mediante telegrama colacionado, en la tarde del viernes 16.

Por el artículo primero del mencionado documento, se propone como miembros titulares al Gerente de Personal, ingeniero José Ibar Romero; Jefe de Comisión de Adjudicaciones, contador Francisco M. Almandoz; Jefe de Asesoría y Gestión Legal, Doctor Pedro E. Oviedo Jacon y la Secretaria del Tribunal Paritario Capital, doctora Elide Barzola de Santibáñez. Al mismo tiempo, se propone la nómina de miembros suplentes, que intervendrán indistintamente en caso de ausencia de uno o más de los titulares; ellos son el Subjefe de Asesoría y Gestión Legal, doctor Norberto M. Glavo y el Subgerente de Personal, señor Anibal G. Bastos.

● FUE RATIFICADO EL PARO DEL 27

En cuanto se refiere a las actividades que se llevan a ca-

bo en el orden nacional, referente al mismo problema, las gestiones pertinentes se encuentran prácticamente paralizadas. En la reunión convocada el miércoles por el Ministerio de Trabajo para la discusión de las cláusulas salariales, no se produjo ninguna variante que arrojara un saldo positivo en las negociaciones.

El funcionario del Ministerio actuante resolvió pasar a un cuarto intermedio hasta el lunes próximo, oportuni-

La mencionada resolución se encuentra en el Ministerio de Obras Públicas, organismo que elevará el decreto correspondiente para la firma del gobernador de la provincia. De esta forma, la empresa cumple con el desplazamiento efectuado por nuestra Asamblea General Extraordinaria, a fin de que se agilicen las tramitaciones tendientes a acelerar el proceso de discusión

del nuevo convenio.

dad en que se reanudarán las conversaciones.

Ante esta situación, el Secretario de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza adoptó la siguiente resolución:

1º) Ratificar el paro dispuesto para el día martes 27 del corriente, el que se realizará indefectiblemente, de no producirse una variante positiva en la próxima reunión de la comisión paritaria.

2º) Si por causa de esta resolución se adoptaran medidas represivas, intervenciones, etc. contra nuestras organizaciones, los Cuerpos Orgánicos resolverán la aplicación de medidas que lleguen hasta la última instancia, en defensa de nuestros derechos.

Nuevo atropello: esta vez la víctima fueron los portuarios

En su reunión del viernes pasado, 16 del corriente, el Cuerpo General de Delegados consideró exhaustivamente todos los términos de la Resolución dictada por el Directorio de E.P.E.C. bajo el número 16.555, de la que diéramos amplio detalle en nuestro número anterior.

Consecuentemente y de acuerdo con las objeciones que nuestra Organización formulara

al nuevo ordenamiento de la empresa dispuesto por las autoridades, el mencionado Cuerpo Orgánico produjo la siguiente Resolución:

- 1º) Aprobar lo actuado por el Consejo Directivo.
- 2º) Rechazar la Resolución 16.555-66, por estimarla violatoria del Convenio Colectivo de Trabajo vigente y de la Resolución 14.185 del Honorable Directorio, refrendada por Decreto N° 2824 - Serie "C" - del año 1965 (decreto de aprobación de los Planteles Básicos), emanada del Poder Ejecutivo Provincial.
- 3º) Facultar al Consejo Directivo para que prosiga las tratativas tendientes a lograr que la aplicación del nuevo sistema permanezca en suspenso, manteniéndose la vigencia de los actuales Planteles Básicos, hasta su modificación.
- 4º) Facultar a la representación obrera ante el Tribunal Paritario para que se aboque al estudio y resolución de la estructura de la empresa en su aspecto funcional y la horal.
- 5º) En caso de que las gestiones encomendadas no arrojaran un resultado positivo para el logro de una adecuada solución, convocar nuevamente a este Cuerpo con el fin de que el mismo adopte las medidas conducentes a la defensa de nuestros derechos.

RIFA: Hay fecha para devolución de números

Por conducto de la Secretaría Administrativa, se ha resuelto fijar como fecha máxima de plazo de entrega de los talonarios de rifa que se encuentran en poder de algunos compañeros, el día lunes 26 del corriente, a las 20 horas.

Como es de conocimiento de los compañeros y estando prevista la fecha de sorteo para el 28 de este mes, es necesario realizar la verificación de boletas vendidas y dejar constancia de ello en acta labrada por ante Escribano Público, tal cual lo exige la reglamentación respectiva, que establece 24 horas de antelación para tal acto. Por el motivo señalado, encarecemos a los compañeros el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

BS. AIRES: UNA REGLAMENTACION QUE VIOLA NUESTROS DERECHOS

Un hecho más, que consolida la idea que los trabajadores nos hemos formado de la manera evidente con que el gobierno intenta arrasar con los derechos y conquistas de la clase asalariada, se ha producido en la provincia de Buenos Aires y afecta directamente a nuestros compañeros de D.E.B.A. (Dirección de la Energía de Buenos Aires).

En efecto, el gobernador de esa provincia general Imaz, dictó una reglamentación que impone nuevas fórmulas en la relación laboral para con el personal de la administración pública provincial, pasando por alto claras y precisas normas contenidas en los convenios colectivos de trabajo y, además, aceptadas por la legislación laboral en vigencia.

El nuevo ordenamiento llega al absurdo de pretender computar, para el período anual de vacaciones, días corridos en lugar de días hábiles, produjo la inmediata y lógica reacción de los trabajadores afectados, quienes, como es del conocimiento de nuestros compañeros, protestaron pública y enérgicamente contra el ayasallamiento de sus derechos, exigiendo la renuncia del gobernador. Estos compañeros fueron violentamente reprimidos por la policía.

ante tal situación, representantes de la EATLYF entrevistaron al ministro de Obras Públicas, a quien hicieron entrega de un memorizal en el que se especifican, punto por

El Topo Blindado

El Cuerpo de Delegado rechaza la Resolución del Directorio 16.555

Nuevamente el Movimiento Obrero argentino ha podido comprobar cómo la fuerza pública, creada para mantener la paz y el orden, avasalla las libertades establecidas por la Constitución Nacional. Para el día 18 del corriente, estaban convocados los compañeros trabajadores del SUPA (Sindicato Unico de Portuarios Argentinos), con el fin de considerar la fórmula propuesta por el gobierno ante el rechazo obrero a la reglamentación estructurada por el Secretario Lanusse.

Dicha asamblea debía ser presidida por el Compañero Secretario General de esa organización, Eustaquio Tolosa. Al ingresar al recinto, el compañero Tolosa fue detenido por un piquete de la policía federal. En un acto de provocación que se agrega a los ya concretados y de los cuales nuestros compañeros tienen un claro recuerdo, efectivos policiales cargaron contra los obreros que aguardaban la iniciación de la reunión, efectuando disparos

de armas de fuego y golpeando indiscriminadamente a trabajadores y transeúntes.

La lucha de los compañeros portuarios, es nuestra lucha. El repudio por ellos evidenciado contra los atropellos a la clase trabajadora, es nuestro repudio a la fuerza organizada en la persecución y la discriminación. Los trabajadores de Luz y Fuerza nos encontramos totalmente consustanciados con todos aquellos gremios que se encuentran luchando en la vanguardia del movimiento obrero. Compartimos sus ideales, sus necesidades y sus afanes. En esta hora de la verdad, en que las acciones suplantán a las simples expresiones de anhelo, nos encontramos sólidamente unidos en torno a una CGT única, consolidada como un solo bloque para la defensa de los trabajadores de todo el país, con el solo objetivo de lograr un régimen de paz, trabajo, dignidad y justicia social.

VIVIENDA: REGLAMENTOSE EL FONDO COMPENSADOR POR FALLECIMIENTO

La Asamblea General Extraordinaria del día 7 de diciembre del cte. año, luego de escuchar el informe de la Comisión de la Vivienda sobre los fundamentos de la Reglamentación del Fondo Compensador por Fallecimientos de Beneficiarios del Plan de Viviendas, consideró en particular cada una de sus cláusulas. En definitiva, la Asamblea General aprobó el texto traído por la Comisión de Despacho, que ya se encuentra en plena vigencia. Su contenido es el siguiente:

Art. 1º — Todo beneficiario del Plan de Viviendas del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba al que se le haya adjudicado un préstamo para cualquier operación de dicho plan, estará sujeto a las obligaciones y derechos que se establecen en la presente reglamentación, siempre que a la fecha de producirse el deceso se encuentre cumpliendo estrictamente todas las obligaciones contenidas en la Reglamentación del Plan de Viviendas.

Art. 2º — Producido el fallecimiento del beneficiario, el saldo deudor que exista a esa fecha quedará cancelado, procediendo el Sindicato a efectuar la cancelación de la hipoteca o la devolución de los documentos que hubieran sido suscriptos como obligación de pago y/o en garantía, según corresponda.

Art. 3º — El Fondo Compensador por Fallecimiento se integrará con un aporte mensual obligatorio equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto mensual de la cuota correspondiente de amortización del préstamo.

Art. 4º — El aporte para el Fondo de Compensación por Fallecimiento se abonará a partir del mes siguiente de acordado cualquier tipo de préstamo del Plan de Viviendas.

Art. 5º — El aporte al Fondo de Compensación por Fallecimiento será obligatorio hasta la total amortización del préstamo acordado.

Art. 6º — No corresponderá la cancelación del saldo deudor de un beneficiario que a la fecha de su fallecimiento se encuentre comprendido en los casos previstos por el Art. 82º de la Reglamentación del Plan de Viviendas. En tales casos los derecho habientes deberán amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación del Plan de Viviendas, quedando excluidos de las obligaciones y beneficios del Fondo de Compensación por Fallecimiento.

Art. 7º — Son de aplicación al Fondo de Compensación por Fallecimiento todas las normas vigentes de la Reglamentación del Plan de Viviendas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 8º — Los actuales beneficiarios del Plan de Viviendas que ya hayan obtenido préstamos del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, abonarán la primera cuota mensual de aporte para el Fondo de Compensación por Fallecimiento a partir del 1º de Enero de 1967.

Caja Compensadora: Fechas de pago para el año 1967

M E S E S	JUBILADOS	PENSIONADAS
Enero - Febrero	1º Marzo	2 Marzo
Marzo - Abril	2 Mayo	3 Mayo
Mayo - Junio	3 Julio	4 Julio
Julio - Agosto	4 Setiembre	5 Setiembre
Setiembre - Octubre	2 Noviembre	3 Noviembre
Noviembre - Diciembre	21 Diciembre	22 Diciembre

EL COMITE CENTRAL CONFEDERAL SE HALLA EN SESION PERMANENTE

El Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo se reunió especialmente el viernes 16 del corriente, con el objeto de analizar los resultados del paro realizado el día miércoles 14. Luego de un esmerado estudio de la situación, el citado organismo dio a publicidad la siguiente resolución:

1º) Aprobar lo actuado por el Consejo Directivo;

2º) Saludar fraternalmente al pueblo trabajador que el día 14 dio una prueba terminante de unidad.

3º) Aceptar integrar los cuerpos orgánicos del gobierno que tengan relación con la clase obrera, fijando los puntos de vista de la C.G.T. y tratando de imponerlos. Si no se lograra este objetivo, los cuerpos orgánicos analizarán la actitud a seguir en cada caso;

4º) Continuar la histórica lucha del Movimiento Obrero, efectuando una gran movilización general que posibilite a la C. G. T. contar con ese respaldo, para continuar planteando los problemas que afectan a la clase trabajadora y que fueron las causas del extraordinario paro del día 14;

5º) Designar una comisión ampliamente representativa de este C.C.C., para que colabore con el Consejo Directivo, recogiendo las inquietudes de las organizaciones confederadas y de bien público, y elaborar juntamente con el Consejo Directivo y el concurso de los técnicos que éste designe un plan de trabajo donde la CGT fije con absoluta claridad los puntos de vista de cada uno de los problemas que afecten a nuestro pueblo;

6º) Declarar al Comité Central Confederal en sesión permanente y pasar a cuarto intermedio facultando al Consejo Directivo para convocarlo dentro de los 30 días.

Bs As.: Una Reglamentación..

(Viene de la pág. 2)

punto, las violaciones de convenio que significarían de aplicarse tales medidas al personal de D.E.B.A.

Por otro lado, el Secretariado de la Federación dictó la siguiente resolución, en defensa de nuestros compañeros bonearenses:

1º) Declarar a todo el gremio en Estado de Alerta frente a la amenaza de violación de

cional en el ámbito de D.E.B.A.

2º) Agotar todo tipo de gestiones con la finalidad de evitar la consumación de tan arbitrarias disposiciones.

3º) De no lograrse una rápida solución, convocar a los Cuerpos Orgánicos para que éstos adopten las decisiones más convenientes en defensa de nuestros derechos.

4º) Dar amplia publicidad a la presente resolución.